

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2019** 

**MUNICIPIO** DE MIXTLA ACTOR: DE ALTAMIRANO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA

LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente: 🧃

\ \Constancias	Registro
Escrito y anexos de Ricardo Pérez Marcos, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave.	024247

Lo anterior fue recibido el veintiséis de junio pasado de dos mil diecinueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mildiscinueve.

Con el escrito de demanda y anexos, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constituciona que hace valer Ricardo Pérez Marcos, Síndico del Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que impugna lo siguiente:

"I. De la autoridad señalada como demandada, Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veraçruz de Ignacio de la Llave, se demanda:

a).- La omisión de pagar la invalidez de retener las <u>aportaciones federales</u> que le fueron transferidas del Gobierno Federal, a trayés de la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la citada autoridad demandada, y que corresponden al Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Son Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del mes de octubre del año dos mil dieciséis, por la cantidad total de \$2,713,582.00 (Dos Millones Setecientos Trece Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos (00/100 M.N.); sin que à la fecha exista justificación legal para su rètención, y para que hayá omitido pagar y depositar dichas aportaciones a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave. b).- La omisión de pagar y la invalidez de retener los recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión (Fortafin-B)-2016, por la cantidad \$1,267,221.20 (Un Millón Doscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos veintiún pesos 20/100 moneda nacional), sin que a la fecha exista justificación legal para su retención, y para que haya omitido pagar y depositar dichas cantidades a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Mixtla de

Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- c).- La omisión de pagar y la invalidez de retener los recursos derivados del Fideicomiso Irrevocable, Emisor, de Administración y Pago No. F-998, DEUTSCHE BANK MEXCO SA, Periodo Febrero-Julio-2016, por la cantidad de \$ 194,607.10 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos siete pesos 10/100 moneda nacional), sin que a la fecha exista justificación legal para su retención, y para que haya omitido pagar y depositar dichas cantidades a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d). Que como consecuencia de la omisión de pagar y la invalidez de retener las aportaciones federales que le fueron transferidas del Gobierno Federal, a través de la Tesorería de la Federación de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a la citada autoridad demandada, y que corresponden al Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), relativas a los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis; al Fondo de Fortalecimiento Financiero para la (Fortafin-B)-2016; así como del Fideicomiso Irrevocable, Emisor, de Administración y Pago No. F-998, DEUTSCHE BANK MEXCO SA, Periodo Febrero-Julio-2016; se ordene la entrega inmediata de dichas aportaciones, así como del pago de intereses, por el retraso en la entrega de las citadas aportaciones, a la tasa de recargos que establezca el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones.

II. De la autoridad señalada como demandada, Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se demanda la invalidez de la aprobación de los acuerdos o decretos que autoricen bajo cualquier forma legal, la retención de las participaciones federales, aportaciones federales y fondos federales que le fueran transferidos del Gobierno Federal, a través de la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la autoridad demandada, Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que corresponden al Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave."

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2019**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JAE/LMT 01

que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría

General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constituciónales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de junio de dos mil diecinueve, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 240/2019, promovida por el Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.